

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE MANIZALES

Manizales, seis (6) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

RADICACIÓN	17001 33 39 005 2018 00085 00
MEDIO DE CONTROL	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE	DIANA ANDREA JIMÉNEZ MESA Y OTROS
DEMANDADO	E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE ANSERMA, CALDAS, MUNICIPIO DE ANSERMA CALDAS Y CAFESALUD E.P.S.
LLAMADO EN GARANTÍA	LIBERTY SEGUROS S.A.
ESTADO ELECTRÓNICO	No. 020 de 7 de febrero de 2023.

Mediante auto fechado el día primero (1º) de diciembre de 2022, notificado por estado electrónico el día dos (2) del mismo mes y año, este Despacho judicial ordenó convocar a las partes a la audiencia inicial consagrada en el artículo 180 del C.P.A.C.A., estableciendo como fecha y hora para su celebración, el día **NUEVE (9) DE FEBRERO DE 2023, A PARTIR DE LAS DOS Y TREINTA (2:30) DE LA TARDE.** (Documento electrónico: 64FijaFechaAudienciaInicia.pdf Cuaderno 1 A)

El día 3 de febrero de la presente anualidad, el apoderado judicial de Liberty Seguros remitió memorial por medio del cual propone incidente ante la posible configuración de una causal de nulidad procesal por indebida notificación del auto admisorio de la demanda, advirtiendo la inconsistencia en el correo electrónico destinatario en el traslado de llamamiento en garantía realizado por el Hospital San Vicente de Paul de Anserma, situación que se encuentra enmarcada en el numeral 8º del artículo 133 del Código General del Proceso.

Ahora bien, se advierte que el trámite incidental propuesto por Liberty Seguros fue objeto de remisión simultánea a los demás sujetos procesales, a excepción de la representante del Ministerio Público. (Documento electrónico 69CorreoLibertySeguros.pdf)

Así las cosas y, para los efectos del trámite contenido en el artículo 134 ibídem, se pone en conocimiento de las partes y de la agente del Ministerio Público, la

referida causal de nulidad para que se pronuncien al respecto en el término de tres (3) días siguientes a la notificación de esta providencia.

Por lo demás y frente a eventual configuración de causal de nulidad dirigida a invalidar el trámite subsiguiente, se aplazará la celebración de audiencia inicial programada mediante auto del 1° de diciembre de 2022, con el objeto de resolver el incidente propuesto por la compañía llamada en garantía.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luis Moncada', is written over a circular stamp or seal. The signature is fluid and cursive.

LUIS GONZAGA MONCADA CANO

JUEZ.